

**433-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las quince horas con treinta y seis minutos del seis de noviembre del año dos mil dieciocho. **Proceso de conformación de estructuras del PARTIDO FUERZA NACIONAL del cantón CAÑAS de la provincia de GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el **PARTIDO FUERZA NACIONAL**, celebró el día trece de octubre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón CAÑAS de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Este Departamento logra determinar que la estructura partidaria del cantón, se encuentra incompleta y queda conformada de la siguiente forma:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTÓN CAÑAS  
COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	503120502	DEBBIE PHILLIPS ALVAREZ
SECRETARIO PROPIETARIO	503310891	MARCOS MAURICIO BRICEÑO QUESADA
PRESIDENTE SUPLENTE	503340916	MICHAEL JESUS ROJAS ALVARADO
SECRETARIO SUPLENTE	502560916	JENNIFER ALVARADO MATA
TESORERO SUPLENTE	503240754	HEYNER MIGUEL ALVAREZ ARAYA

**FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL SUPLENTE	503230852	JOYCE PHILLIPS ALVAREZ

**DELEGADO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	503340916	MICHAEL JESUS ROJAS ALVARADO
TERRITORIAL	503120502	DEBBIE PHILLIPS ALVAREZ
TERRITORIAL	503310891	MARCOS MAURICIO BRICEÑO QUESADA
TERRITORIAL	502560916	JENNIFER ALVARADO MATA
TERRITORIAL	503240754	HEYNER MIGUEL ALVAREZ ARAYA

**Inconsistencia:** No procede la designación de la señora Viviana María Chavarría Caravaca, cédula de identidad 603300596, como tesorera propietaria; en virtud de que presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, ya que fue nombrada en la asamblea distrital de Las Juntas de Abangares de fecha del cuatro de junio de dos mil diecisiete, como tesorera propietaria y acreditada mediante resolución N°1559-DRPP-2017 de las doce horas con

cinco minutos del día veinte de julio del año dos mil diecisiete, razón por la cual la agrupación política deberá aportar la carta de renuncia a dicho puesto con el respectivo recibo por parte del partido Unidad Social Cristiana si así lo desean o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el puesto respectivo.

Respecto al nombramiento del señor Manuel Briceño Saborío, cédula 502060163; como fiscal propietario, el mismo no procede en virtud de que fue realizado en ausencia y según nuestros registros no consta la carta de aceptación a dicho puesto; por tanto, el partido político deberá aportar la carta de aceptación a dicho puesto si así lo desean o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el puesto respectivo. Dicha designación deberá recaer en una persona de sexo masculino para así cumplir con el principio de paridad según lo establece el artículo 2 del Código Electoral y 3 del Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas. **En consecuencia, se encuentra pendiente la designación del fiscal propietario.**

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefe Departamento de Registro  
de Partidos Políticos**